



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
(EL COLLAO)



FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE

Nº 005593

1. Sumilla: Solicito: Cese de Pagos
y legajo Personal

Sra Directora de la UGEL EL COLLAO

2. Dependencia o Autoridad a quien se dirige

David Noel Aguilar Chera

3. Datos del Usuario (Nombres y Apellidos)

Profesor x horas - TES TUPALA

4. Cargo actual y Centro de Trabajo

01314051

5. D.N.I.

1001314051

6. Código Modular

Urb San Valentin E-60, Puno

7. Domicilio del Usuario (Avda., Jirón, Calle N° Urbanización Distrito y Prov.)

8. Fundamentación del Pedido

Que teniendo conocimiento de la Resolución Direc-
toral N° 2751-2024 de la UGEL-PUNO, donde indica mi
Reasignación a dicha UGEL, solicito: Cese de pago
y legajo Personal, que siendo un requisito indispensable para
poder reincorporarme y asumir las funciones de docencia co-
rrespondiente en la UGEL PUNO, según la Resolución Di-
rectoral N° 2751-2024 a partir de 01 de marzo del 2025.

por lo expuesto:

solicito a Ud. acceder a mi petición por ser justa y legal

9. Documentos que se adjuntan:

- Copia de Resolución Directoral N° 2751-2024 UGEL-PUNO
- CONSTANCIA DE NO ADEUDAR DE LA IE.

10. Lugar y Fecha: Icaje 19 de febrero del 2025

11. Firma:

**INTERESADO**

Resolución Directoral N° 2751-2024

PUNO, 08 JUL 2024

Visto, el Expediente N° 5702, Acta de Adjudicación para Personal Docente 2024, sobre Reasignación Etapa Regional por INTERÉS PERSONAL;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación y función de la Unidad de Gestión Educativa Local, garantizar el desplazamiento del personal Docente a través del proceso de reasignación, para garantizar el normal desarrollo de las actividades académicas programadas en las instancias de gestión educativa descentralizada;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, regulando deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 67 de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial establece: "la reasignación es la acción de personal mediante la cual el profesor se desplaza de un cargo a otro igual que se encuentre vacante, en cualquiera de las áreas magisteriales, sin modificar la escala magisterial alcanzada. Se efectúa previo a los procesos de nombramiento y contratación docente, bajo responsabilidad administrativa. El reglamento de la presente Ley establece los criterios y condiciones para la reasignación";

Que, el numeral 154.3 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado mediante D.S N° 004-2013-ED, establece que el MINEDU establecerá los lineamientos y procedimientos del proceso de reasignación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 20 de abril del 2022, modificada por Resolución Viceministerial N°058-2023-MINEDU se aprobó la norma técnica denominada: "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento"; norma que deroga la Resolución Viceministerial N°245-2019-MINEDU modificada por la Resolución Viceministerial N°212-2021-MINEDU;

Que, el numeral 2.7 del mencionado documento normativo precisa el ámbito de aplicación, en ella comprende a los profesores de las áreas de desempeño laboral: a) Gestión Pedagógica y b) Gestión Institucional. Asimismo, se precisa en el numeral 5.2 las causales de reasignación siendo que en los meses de mayo a julio se ejecuta la reasignación por razones de unidad familiar e interés personal, conteniendo estas dos (2) causales dos etapas: regional y la interregional;

Que, estando a lo ejecutado e informado por el Comité de Reasignación de Personal Docente, y visado por las Jefaturas y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local; y

Que, de conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: REASIGNAR, a partir del primero de marzo del 2025, a **DAVID NOE AGUILAR CHURA**, con DNI N° **01314051** en el cargo de **PROFESOR**, con **CUARTA ESCALA MAGISTERIAL** y con Jornada Laboral de **30 Hrs. PEDAGÓGICA**, a quien se le ha consignado en la evaluación de su expediente, el siguiente puntaje:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	ESCALA MAGISTERIAL	LABOR EN ZONA RURAL, FRONTERA O VRAEM	TIEMPO DE SERVICIOS	PUNTAJE TOTAL
Puntaje Obtenido	16.00	47.50	25.00	81.00

PLAZA DE ORIGEN:

CODIGO DE PLAZA : **1146114517N2**
NIVEL EDUCATIVO : **Secundaria**
INSTITUCION EDUCATIVA : **TUPALA**
UGEL : **UGEL EL COLLAO**

PLAZA DE DESTINO:

CODIGO DE PLAZA : **1118114421E0**
NIVEL EDUCATIVO : **Secundaria**
AREA CURRIC./ ESPEC. : **MATEMATICA**
INSTITUCION EDUCATIVA : **45 EMILIO ROMERO PADILLA**
MOTIVO DE VACANTE : **PAP APROBADO**

ARTÍCULO SEGUNDO: AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente resolución a las partes interesadas, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y Comuníquese;

ORIGINAL FIRMADO

LUCIO BELLIDO DIAZ
DIRECTOR
UGEL PUNO



LO QUE TRANSCRIBO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y FINES CONSIGUIENTES

LIC. J.S. ROSALBA FORABUITA GUZMAN
Especialista Administrativo I
Oficina de Trámite Documentario
UGEL - PUNO



DIRECCION REGIONAL
DE EDUCACION PUNO

UNIDAD DE GESTIÓN
EDUCATIVA LOCAL EL
COLLAO

IES. TEC.
AGROPECUARIO DE
TUPALA

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONSTANCIA DE NO ADEUDAR

EL DIRECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA TECNICO AGROPECUARIO DE TUPALA, COMPENSIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO Y DE LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PUNO.

HACE CONSTAR:

Qué, el Personal **AGUILAR CHURA, David Noe** con DNI N° 01314051 no adeuda ningún bien a la Institución Educativa Secundaria TECNICO AGROPECUARIO – TUPALA, según los documentos que obran en esta Institución Educativa.

Se le expide la presente constancia a solicitud del interesado para fines que viene por conveniente.

Ilave, 23 de Enero del 2025



Prof. Clever Jael Mendoza Alvarez
DIRECTOR